

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00086 00

Previo a decidir lo pertinente en relación con la suspensión del proceso con ocasión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la demandada María Natalia Argaéz Calderón, por secretaría sin necesidad de oficio requiérase al Centro de Conciliación y Arbitraje-Fundasolco, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a remitir esta sede judicial la decisión por medio de la cual se aceptó a la prenotada demandada en dicho trámite.

De otra parte, se tiene en cuenta la subrogación parcial realizada por la demandante Bancolombia S.A., a favor del Fondo Nacional de Garantías, en cuantía de **\$156.110.493**, desde el 23 de agosto de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, habrá de tenerse a la subrogataria como demandante dentro del presente asunto, junto con la acreedora principal.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8483407f6d29fb188b91a2dca45e102701b603ff3dad253bc3c515f53658df**

Documento generado en 30/06/2022 11:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>